



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de RESOLUCION EMITIDA PARA LA MIA.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.
Disponibile para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_04_2021_SIPOT_1T_ART.69.pdf
-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Mexicali, B. C., a 23 de febrero del 2021.

BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, relativa al proyecto denominado **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, con pretendida ubicación en la sección Noroeste de la Bahía de Todos Santos, en el Municipio de Ensenada, Baja California; promovido por la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, ingresada en esta Unidad Administrativa el día 10 de noviembre del 2020,

RESULTANDO:

1. Que con fecha 10 de Noviembre del 2020, fue ingresada a esta Unidad Administrativa la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, promovido por la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, con pretendida ubicación en la sección Noroeste de Bahía de Todos Santos, en el Municipio de Ensenada, Baja California, con la finalidad de ser evaluada y dictaminada en materia de impacto ambiental, misma que quedo registrada con clave de proyecto **02BC2020HD040**.
2. Que el 19 de Noviembre del 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó la Gaceta Ecológica No. DGIRA/043/20, en donde fueron registrados los Proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en esta Unidad Administrativa, durante el período comprendido del 12 al 18 de Noviembre del 2020, entre otros el proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
3. Que con fecha 17 de Noviembre del 2020, la promovente ingresó el escrito de fecha 13 de Noviembre del 2020; mediante el cual adjuntó la publicación del proyecto el cual fue publicado en el Periódico el Vigía el día 13 de Noviembre del 2020, en la página 7.
4. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, el CENTRO MEXICANO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, A. C., ingresó el escrito de fecha 3 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
5. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, la C. MARIBEL CAMPOS MUÑOZURI, ingresó el escrito de fecha 2 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

6. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, la C. CECILIA REYNOSO RIQUE, ingresó el escrito de fecha 3 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
7. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, el C. DIEGO L. DELGADO ÁLVAREZ, ingresó el escrito de fecha 2 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
8. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, el C. ASTRID NALLELI ESPINO VÁZQUEZ, ingresó el escrito de fecha 2 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
9. Que con fecha 3 de Diciembre del 2020, el C. ROBERTO VALENTÍN ROMERO GULUARTE, ingresó el escrito de fecha 2 de Diciembre del 2020, mediante el cual solicitó consulta pública del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**.
10. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1810/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se le informó a la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, que esta Unidad Administrativa determinó dar inicio al proceso de consulta pública de su proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, toda vez que fue solicitada en tiempo y en forma por miembros de la comunidad de Ensenada, B. C., lo cual se ajustó a lo establecido en los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 38, 40, 41, 42 y 43, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
11. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1811/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se dio respuesta a la petición solicitada por el CENTRO MEXICANO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, A. C., donde se hizo de su conocimiento que su solicitud de consulta pública cumple con el requisito de tiempo y forma, por lo que se determinó iniciar el proceso de consulta pública.
12. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1812/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se dio respuesta a la petición solicitada por la C. CECILIA REYNOSO RIQUE, donde se hizo de su conocimiento que su solicitud de consulta pública cumple con el requisito de tiempo y forma, por lo que se determinó iniciar el proceso de consulta pública.
13. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1813/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se dio respuesta a la petición solicitada por la C. MARIBEL CAMPOS MUÑUZURI, donde se hizo de su conocimiento que su solicitud de consulta pública cumple con el requisito de tiempo y forma, por lo que se determinó iniciar el proceso de consulta pública.
14. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1814/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se dio respuesta a la petición solicitada por el C. DIEGO L. DELGADO ALVAREZ, donde se hizo de su conocimiento que su solicitud de consulta pública cumple con el requisito de tiempo y forma, por lo que se determinó iniciar el proceso de consulta pública.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

15. Que mediante el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1867/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se dio respuesta a la petición solicitada por el C. ROBERTO VALENTÍN ROMERO GULUARTE, donde se hizo de su conocimiento que su solicitud de consulta pública cumple con el requisito de tiempo y forma, por lo que se determinó iniciar el proceso de consulta pública.
16. Que con fecha 7 de Enero del 2021, la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, ingresó la información solicitada en el oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1810/2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, la cual fue ingresada en tiempo y en forma.
17. Que de acuerdo al Artículo 34 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el plazo de consulta pública venció el día 4 de Febrero del 2021.
18. Que con fecha 2 de Febrero del 2021, los ciudadanos Roberto Valentín Romero Guluarte, Atsumi Ruelas Takayasu y Giovanni Barajas, ingresaron escrito de la misma fecha; mediante el cual emitieron comentarios y observaciones referentes al Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **SEDIMENTOS MARINOS CLI**, que promueve la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**

El cual a letra dice:

Introducción

*La versión pública del **Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA). Sedimentos Marinos CLI**, en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa **Boskalis Marine Contracting and Offshore Services, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo se llamará el **promovente**. Este se organiza en una descripción general del proyecto y seis capítulos. La ubicación del proyecto se localiza en la sección Noroeste de la Bahía de Todos Santos, en el municipio de Ensenada, Baja California, la superficie es de 1,620 ha.*

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo II De las Obras o Actividades que requiere Autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las Excepciones, Artículo 5to, inciso A fracción X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de dragado de cuerpos de aguas nacionales y apertura de zonas de tiro de en cuerpos de aguas nacionales para desechar producto de dragado o cualquier otro material requerirán previamente autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Del Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 10, las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las modalidades Regional o Particular. Con base en estas leyes y ordenamientos y las legítimas preocupaciones que como ciudadanos tenemos respecto a las dimensiones de los impactos ambientales que presumiblemente este proyecto pudiera generar en el medio ambiente de nuestra localidad es que se presentan las siguientes





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

observaciones.

Observación 1: El proyecto no demuestra de manera fehaciente respetar el Programa de Ordenamiento Ecológico y Regional del Pacífico Norte.

En el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte establece lineamientos ecológicos para el manejo y desarrollo de actividades dentro de las Unidades Ambientales del propio instrumento. El proyecto presentado por el **promovente** se encuentra dentro de la Unidad UGA NBC 1 "Norte de Baja California 1" mismo que declara los **previsibles conflictos ambientales** que en esta unidad deben preverse: "Recursos relevantes en conflictos ambientales. Pastos marinos; mar profundo; minerales de fondo marino y 11 zonas de alta productividad biológica (bajos)".

Y establece los siguientes lineamientos ecológicos donde se destaca la mención de los riesgos de la minería marina: "Preservar la integridad funcional de los ecosistemas costeros y de mar profundo de la UGA- Prevenir los desequilibrios ecológicos generados por impactos directos, y a distancia debido al desarrollo turístico y urbano en la porción terrestre contigua. Conservar los pastos marinos. **Prevenir los desequilibrios ecológicos generados por impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos de la minería de fondo marino** y de las actividades de aprovechamiento en mar profundo. Preservar la integridad funcional de las zonas de alta productividad biológica de los ecosistemas neríticos (bajos), que soportan el hábitat de especies prioritarias y el aprovechamiento de especies objetivo para la pesca" (Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte).

Observación 2: Respecto a la modalidad presentada de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el trámite solicitado y aceptado por la SEMARNAT es incompatible con las dimensiones del proyecto.

Es de preocupación para la ciudadanía el hecho de que el proyecto se instala en un sistema ambiental de escala regional, y podría tener afectaciones graves y relevantes en términos de la preservación de los recursos naturales y comerciales.

Primeramente, se destaca que, de acuerdo al portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el trámite solicitado es de modalidad particular, aunque el promovente no declara en ninguna de sus páginas qué tipo de trámite y/o modalidad de estudio de impacto ambiental está realizando. Esta información sólo es visible al consultar en sección trámites del portal de la SEMARNAT, ya que el trámite es público (Fig. 1).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

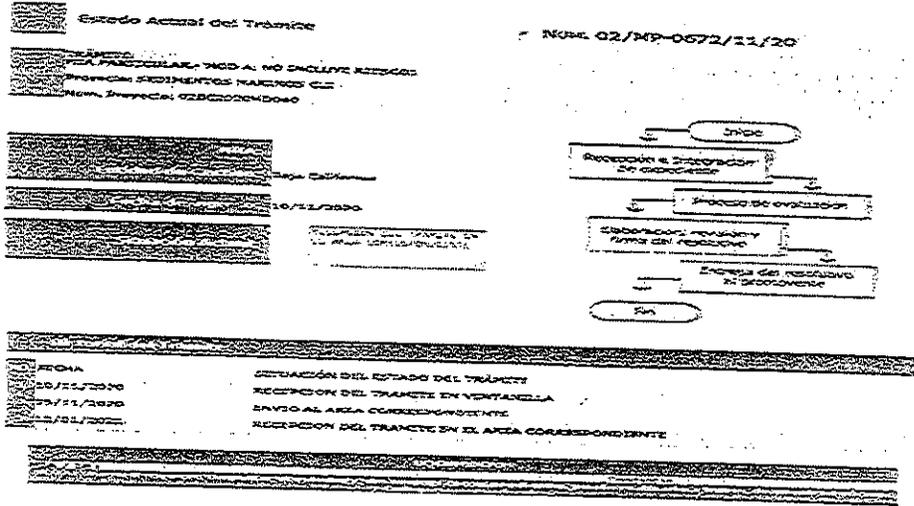


Fig 1.- Detalle sobre el trámite del promovente según la página de la SEMARNAT.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental establece los criterios por lo que un procedimiento de evaluación de impacto ambiental debe realizarse de acuerdo a sus características.

Una vez revisado el MIA del promovente se observa que de acuerdo a la citada Ley el trámite debe rechazarse y desestimarse toda vez que incumple con los criterios para presentarse y evaluarse como un Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular sin estudio de riesgo. Esta modalidad no es compatible con las características descritas en el MIA del proyecto:

"Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

I, Regional, o

II. Particular.

Artículo 11- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. (..)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

III. un conjunta de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada,

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

Las actividades de dragado de fondos marinos en México no cuentan con normatividades específicas o son muy limitadas, tal como lo declara el instrumento Programa de Ordenamiento Marino y Regional del Pacífico Norte en su Estrategia ecológica EB10 (misma) que es aplicada para la UGA NBC 1, misma que reconoce la necesidad de implementar y desarrollar normatividad antes del desarrollo de proyectos de minería marina:

Sin embargo, en numerosos estudios (chechar OT de Costa Salvaje al respecto en Don Diego) y de acuerdo a lo expresado por el promovente el MIA presentado no expone los estudios sobre los impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pueden ocasionar la fragmentación del ecosistema marino y provocar un grave declive de su productividad afectando incluso actividades económicas que en la zona se realizan como son el aprovechamiento de algas y bosques marinos, pesquerías como la langosta, erizo de mar, entre otros.

Observación 4: El promovente no presenta Estudio de Riesgo: el cual dadas las características criterios del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental el promovente deberá presentarlo.

Por otro lado, la actividad industrial de dragado mediante barcos de dragado implica riesgos ambientales que el MIA no manifiesta en su Estudio de Riesgo. El cual contenga:

Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto;

Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones;

Señalamiento de las medidas de seguridad ambiental

(Artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia de IA)

Observación 5: SEMARNAT deberá solicitar de acuerdo a las dimensiones del proyecto la Opinión Técnica de manera exhaustiva de terceros afectados, así como de instituciones académicas y particulares.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

También dadas las dimensiones del proyecto el cual presenta afectaciones de escala Regional deberá solicitarse la Opinión Técnica a empresas y particulares, así como dependencias que operan o habitan la zona, como son las actividades portuarias, agrupaciones de pescadores, operadores de embarcaciones con diversos fines, así como a comités vecinales de la zona de Sauzal, mismos que deberán conocer las implicaciones y afectaciones a su calidad de vida que pudiera tener el proyecto en términos del artículo 24 del reglamento de la LGEEPA en materia de IA.

Los principales riesgos que se presumen del proyecto de manera ilustrativa más no extensiva son:

- a) Derrames de hidrocarburos de las embarcaciones de gran calado que serán utilizadas en durante las actividades inherentes al proyecto.
- b) Escenarios de accidentes que pudieran significar la depositación en el mar de materiales contaminantes resultado de hundimiento de plataformas o de embarcaciones utilizadas en el proyecto o afectadas por el mismo.
- c) Estrategias de prevención de escenarios ante efectos climáticos como marejadas, fuertes oleajes y/o movimientos de masas de agua como tsunamis.
- d) Impactos a las poblaciones de mamíferos marinos que habitan el ecosistema afectados por contacto o interacción directo con las maquinarias del proyecto, ruido, derrames de contaminantes, turbidez, etc.

Observación 6: El proyecto no es compatible con la problemática ambiental presentada en la ficha técnica de la Región Marina Prioritaria No. 1 Ensenadense

El Proyecto se realiza en la Región Marina Prioritaria No. 1 "Ensenadense", definida así por la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (CONABIO), la cual consta de importante biodiversidad de interés para la conservación como: "moluscos, poliquetos, equinodermos, crustáceos, tortugas, peces, aves, mamíferos, plantas. Endemismo de peces, invertebrados y plantas. Zona migratoria de aves y cetáceos. Y de interés económico como: la abulón (*Haliotis spp*), algas (*Macrocystis spp*), erizo rojo y púrpura (*Strongylocentrotus spp*), langosta (*Panulirus spp*), ostiones, mejillones y peces. Turismo fronterizo de alto impacto y de bajo impacto en partes más sureñas. Gran potencial para el ecoturismo.

Observación 7: El proyecto presenta omisiones claras sobre la diversidad de mamíferos marinos que habitan la región y no presenta un adecuado plan de mitigación o prevención de impactos ambientales.

Listado de mamíferos marinos que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

riesgo" NOM-059-SEMARNAT-2010, Actualización del anexo normativo III (14 de noviembre del 2019).

Nombre común	Nombre Científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010(2015)	Listado en IUCN o CITES
Lobo fino de Guadalupe	Arctocephalus townsendi	En peligro de extinción	CITES I, UICN (NT)
foca común, foca de puerto	Phoca vitulina	Protección especial	UICN (LC)
Lobo marino de california	Zalophus californianus	Protección especial	UICN (LC)
Elefante marino del norte	Mirounga angustirostris	Amenazada	UICN (LC)
Ballena Mike	Balaenoptera acutorostrata	Protección especial	UICN (LC), CITES I
Rorcual de Rudolphi	Balaenoptera borealis	Protección especial	UICN (EN), CITES I
Rorcual tropical	Balaenoptera edeni	Protección especial	UICN (DD), CITES I
Rorcual común	Balaenoptera physalus	Protección especial	UICN (EN), CITES I
Ballena azul	Balaenoptera musculus	Protección especial	UICN (EN), CITES I
Ballena jorobada	Megaptera novaeangliae	Protección especial	UICN (LC), CITES I
Ballena gris	Eschrichtius robustus	Protección especial	UICN (LC), CITES I
Ballena franca del norte	Eubalaena japonica	En peligro de extinción	UICN (EN), CITES I
Cachalote	Physeter macrocephalus	Protección especial	UICN (VU), CITES I
Cachalote pigmeo	Kogia breviceps	Protección especial	UICN (DD)
Delfín común	Delphinus capensis	Protección especial	UICN (DD)
Delfín de rostro corto	Delphinus delphis	Protección especial	UICN (LC)
Delfín de Risso	Grampus griseus	Protección especial	UICN (LC)
Calderón de aletas cortas, ballena piloto	Globicephala macrorhynchus	Protección especial	UICN (DD)
Delfín costados blancos	Lagenorhynchus obliquidens	Protección especial	UICN (LC)
Orca	Orcinus orca	Protección especial	UICN (DD)
Orca falsa	Pseudorca crassidens	Protección especial	UICN (DD)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Delfin dientes rugosos	Steno bredanensis	Protección especial	UICN (LC)
Delfin tornillo	Stenella longirostris	Protección especial	UICN (DD)
Tonina	Tursiops truncatus	Protección especial	UICN (LC), CITES II
Zifido de Baird	Berardius bairdii	Protección especial	UICN (DD), CITES I
Mesoplodonte pigmeo	Mesoplodon peruvianus	Protección especial	UICN (DD)
Zifido de Cuvier	Ziphius cavirostris	Protección especial	UICN (LC)

El MIA del promovente sólo presenta un listado de 9 especies, sin presentar un estudio detallado de los impactos y sus medidas de mitigación, se asume que el hecho de que actualmente la zona sea frecuentada por embarcaciones mayores es equiparable a la actividad del dragado (página 159 del MIA del proyecto), cosa que es de preocupación es que la draga además de poner sedimentos en suspensión no se realiza un estudio detallado de la propagación del ruido propias de las actividades de la draga sobre el fondo marino. El promovente sólo refiere que los impactos serán "imperceptibles" (página 206 MIA del proyecto),

Tampoco el promovente presenta escenarios de mitigación de impactos en casos donde las actividades del proyecto puedan derivar en afectaciones a la flora y fauna, en especial a lo mamíferos marinos, no presenta acciones de respuesta, atención y/o mitigación de posibles colisiones o afectaciones a los mamíferos marinos del área, mismos que son de presencia muy frecuente en el sitio como son los lobos marinos, los cuales realizan intensos viajes de alimentación y reproducción desde la costa frente al Sauzal de Rodríguez hasta 400 km mar adentro. La draga podría tener afectaciones graves a sus viajes de alimentación y/o desorientación para encontrar áreas de descanso en la costa, **el promovente no declara ni caracteriza actividad alguna para monitorear o mitigar estas posibles afectaciones.**

Observación 8: Graves afectaciones a los bosques de macroalgas (bosques de sargazo gigante) de los cuales se da gran parte de la productividad primaria y de interés a las economías pesqueras de la región.

Plan de Manejo para la Pesquería de Macroalgas

En el marco de la legalidad del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 30 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación se dieron a conocer las acciones encaminadas al desarrollo de las actividades pesqueras de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apega al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos.

El Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente.

Los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a la Carta Nacional Pesquera. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuacultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de México, considerándose de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país.

Los bosques de sargazo gigante (*Macrocystis pyrifera*) son ecosistemas marinos costeros que se encuentran entre los más productivos del planeta (Schiel y Foster, 2015), albergan una gran diversidad de especies y proveen servicios ambientales de suma relevancia (Ladah et al., 1999; SEPESCA-BC, 2011). Los mantos de sargazo tienen un rol importante en el secuestro de carbono, ya que los mantos de sargazo pueden llegar a capturar una gran cantidad de CO₂ para convertirlo en biomasa, dado a su rápido crecimiento (SEPESCA-BC, 2011). Proporcionan una estructura que actúa como física que disipa la energía, y protege a organismos en sus estadios larvarios pelágicos (Maldonado-Aguilar, 2019), fungiendo como espacios de reclutamiento, y por ello, sostienen pesquerías como el abulón, erizo y langosta, entre otros (Hernández-Carmona et al., 1989; SEPESCA-BC, 2011). Por otro lado, al comportarse como barreras físicas, también proporcionan protección costera, y ayudan a mitigar los problemas de erosión, que son particularmente alarmantes en algunas playas de las costa cercanas a la zona de dragado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20



Fig 2.- En Rojo se presentan los polígonos de distribución de los bosques de macroalgas de *Macrocystis pyrifera*, especie de importancia para la biodiversidad marina de la región en especial de especies de importancia comercial y propias de ecosistemas costeros. En Amarillo el polígono del proyecto, la zona de acción del promovente.

La zona del proyecto es adyacente a los mantos de macroalgas se encuentran en la bahía, como se muestra en la Fig. 2 (Hernández-Carmona et al., 1989; Mora-Vallín, 2015; Paz E al., 2018). En esta zona se desarrolla la pesca de algunas especies relevantes asociadas a los mantos de sargazo. Citando la carta estatal pesquera (SEPESCA-BC, 2011), algunas de las pesquerías importantes como el pulpo, erizo morado, que se alimenta de los talos de *Macrocystis pyrifera*, estrella de azúcar (*Pisaster giganteus*), la cabrilla sargacera (*Paralabrax clathratus*) y lubina gigante (*Stereolepis gigas*), rocotes (del género *Sebastes* sp), que son particularmente relevantes dentro de las pesquerías de peces de escama.

Inclusive, en el MIA del proyecto se menciona que existen especies de interés comercial asociadas a los mantos de macroalgas:

"En el sitio del proyecto dentro de las especies con valor comercial y para autoconsumo se encuentran todos los peces de escama. En los mantos de sargazo se aprovechan las cabrillas (*Paralabrax* spp), las percas (*Hyperprosopon ellipticum*) e inclusive los garibaldís (*Hypypops rubicundus*)". Tomado del MIA: 02BC2020HD040,P. 160).

Sin embargo, en el texto no se aborda la distribución de los bosques de macroalgas, o los posibles impactos y estrategias de mitigación sobre éstos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Debido a la cercanía de los campos de bosques de sargazo con el área de perturbación del proyecto, se externa la preocupación general sobre los impactos negativos que el proceso de dragado pueda llegar a tener sobre estos ecosistemas, dada su alta sensibilidad y a la importancia ecológica y socioeconómica de los hábitats en cuestión. El promovente no expone ningún tipo de estrategia de mitigación al impacto sobre los mantos de sargazo debido a las plumas de turbidez que llegarán invariablemente a impactar a la biota que habita en los mantos de sargazo. La turbidez asociada a sedimento suspendido disminuye la cantidad de luz disponible para los talos de *Macrocystis pyrifera* y otras macroalgas de menor altura. Además, la turbidez afectará a la comunidad pelágica directamente, que como se menciona en párrafos anteriores, alberga a especies de interés comercial.

Por otra parte, las plumas de contaminantes resuspendidos, que no necesariamente se manifiestan como turbidez. Ya que la zona de perturbación se encuentra en el área de influencia de las descargas de aguas residuales, y tal como se ha expresado en secciones anteriores; existe presencia de contaminantes bioacumulables de alto impacto ecotoxicológico.

A pesar de su gran relevancia en el ámbito socioeconómico local, el promovente no proporciona elemento alguno sobre las estrategias de protección para estos hábitats que proveen importantes servicios socioambientales. Ni siquiera se documenta la presencia y distribución de bosques de *Macrocystis pyrifera*, pese a su cercanía con la zona de perturbación y a que están dentro del área de impacto del proyecto. Por ello es menester manifestar la preocupación sobre los riesgos que el proyecto de dragado representa para estos ecosistemas.

Observación 9: El proyecto se encuentra en el área de influencia y dentro del sistema ambiental de la Reserva de la Biósfera Islas de la Península de Baja California.

El proyecto se encuentra adyacente al Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera Islas de la Península de Baja California misma que no es descrita ni mencionada, dada su relevancia y que dadas las características del sistema ambiental costero/marino donde se asienta el proyecto debe revisarse las afectaciones que pueda tener la actividad de la draga con los recursos que el decreto de ANP busca preservar o proteger.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

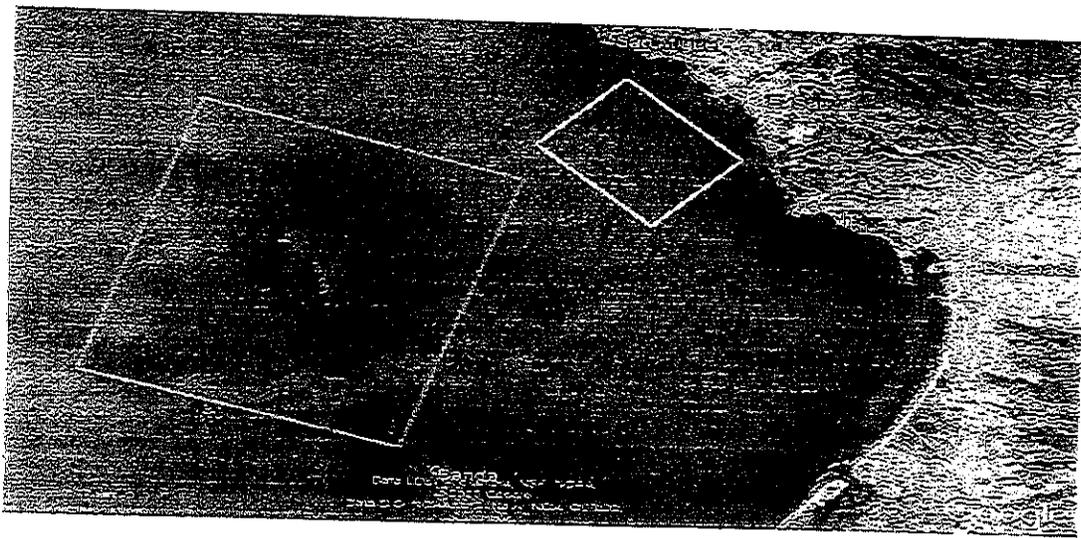


Fig. 3 Distancia relativa al polígono de la Reserva de la Biosfera islas de la Península de Baja California en su área referente a la denominada Isla Todos Santos. El Proyecto se ubica a menos de 1200 metros de la zona de amortiguamiento de dicha Area Natural Protegida.

Observación 10: De las actividades del dragado y su relación con contaminantes y afectaciones a la biodiversidad y las poblaciones que integran los ecosistemas de la zona.

El proceso de dragado pondrá en resuspensión contaminantes sólidos altamente perjudiciales que se han depositado en la zona de dragado a lo largo del tiempo; i. e. metales pesados (Gutiérrez-Galindo et al., 2014), micro y nano plástico (Mendoza et al., 2018; Ramírez-Álvarez et al., 2020), contaminantes de preocupación emergente (Álvarez-Navarro, 2017), entre otros. La alta concentración de este tipo de contaminantes en la zona de interés se asocia principalmente a las descargas de la planta de tratamiento de aguas residuales del Sauzal, que se encuentra a escasos ~ 1.3 km del área de dragado.

Las preocupaciones de los efectos negativos de la resuspensión de contaminantes aumentan cuando se trata de ecosistemas sensibles como los bosques de *Macrocystis Pyrifera* (Sargazo gigante). Estos ecosistemas de gran productividad proveen una serie de servicios ambientales de suma relevancia (Hernández-Carmona, 1989; Gómez-Gómez, 2015; Mora-Vallín, 2015; Paz E al., 2018; Moreno-Mendoza, 2016; Paz-Lacavex et al., 2018; Maldonado-Aguilar, 2019). La zona de perturbación por dragado está rodeada por los mantos de macroalgas de la Bahía Todos Santos, por lo que resulta pertinente realizar los cuestionamientos que serán expuestos a continuación.

Observación 11: Contaminación por micro y nano plásticos en la zona de dragado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Existen muy pocos estudios relacionados a los efectos negativos de partículas de microplásticos en órganos vitales de organismos, sin embargo, se conoce que tienen efectos adversos notables (Wang et al., 2020). Fragmentos plásticos han sido hallados en diversos tipos de organismos, desde animales bentónicos (que viven en el fondo marino) como molusco hasta pelágicos como peces y mamíferos (Jovanovic, 2017). El efecto del daño de los microplásticos y contaminantes asociados a éstos es acumulativo, ya que al ser ingerido por organismos menores, se incorpora a las redes alimenticias (Ory et al., 2018, 2018), y representa un riesgo potencial para la salud humana (Mendoza et al., 2018).

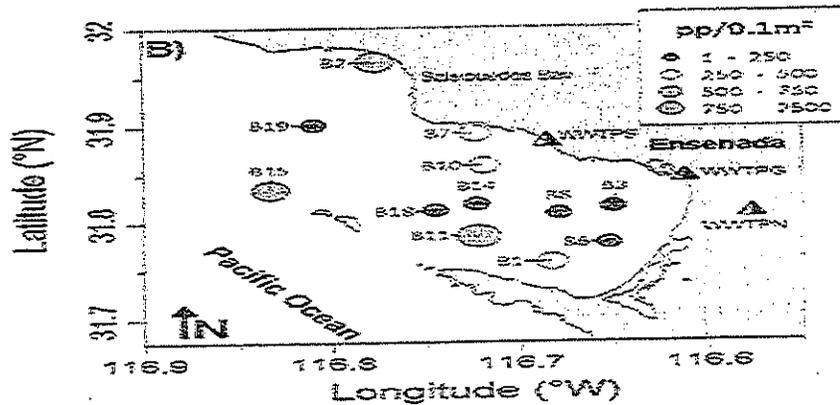


Fig. 4. Distribución de microplásticos en sedimentos en estaciones muestreadas (tomado de Ramírez-Álvarez et al., 2020). Nótese que las estaciones B7 y B20 se encuentran sumamente cerca de la zona de dragado.

Trabajos recientes han puesto en evidencia la presencia de fragmentos de micro y nano plásticos en concentraciones considerables cerca y dentro de la zona de perturbación por dragado. La presencia de fragmentos y fibras de plásticos diversos se asocia directamente a las descargas de la planta de tratamiento El Sauzal, así como a la actividad portuaria (Ramírez-Álvarez et al., 2020), como se puede apreciar en la Fig. 4.

Es importante considerar los impactos potenciales ligados a la resuspensión de micro fragmentos plásticos. Se aumentará la disponibilidad de este tipo de contaminantes en la columna de agua, y con ello la probabilidad de que sean ingeridos por organismos. Así mismo, existirá una redistribución de microplásticos asociada a la dinámica de la zona.

Observación 12: Contaminantes de preocupación emergente

Se definen como de preocupación emergente a contaminantes que aún no se encuentran regulados, ya que hasta hace muy poco no se conocían sus efectos nocivos y ecotoxicológico debido a los pocos o nulos estudios realizados. Dentro de este grupo se encuentran fármacos, plaguicidas y pesticidas, y contaminantes asociados a productos de aseo personal y de limpieza. En general, los contaminantes emergentes ligados a fármacos son desechados directamente o a través de las heces y la orina humanos. Algunos ejemplos de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

este tipo de compuestos son: los clorfenvifos (CVF), el diclofenaco (DCF), el pentaclorofenol (PCP), la terbutrina (TBT), entre otros (Álvarez-Navarro, 2017; Calomarde-Juárez, 2017).

Como se ha enfatizado, la zona de dragado coincide con la zona de influencia de las descargas residuales de la planta de tratamiento El Sauzal, y este tipo de contaminantes están particularmente presentes en aguas residuales (Gil et. al., 2012).

En el caso particular de este tipo de contaminantes, no existen estudios realizados en la zona de interés, sin embargo, es de suma importancia realizar un muestreo y análisis de sedimento previo al proyecto, con el objetivo de reportar la presencia y la magnitud de la contaminación por este tipo de especies químicas potencialmente nocivas.

Observación 13: Contaminación por metales pesados

Los metales pesados son de preocupación para las actividades mineras ya que su exposición al ambiente puede generar graves consecuencias de contaminación que afecta procesos fisiológicos de las especies, y se puede poner en peligro la viabilidad de poblaciones y ecosistemas enteros si no se tratan adecuadamente, uno de sus principales problemas son la bioacumulación, sobre todo en organismos filtradores como los mejillones (Gutiérrez-Galindo et. al., 2010).

En el caso particular de la bahía Todos Santos, se ha documentado la presencia de metales pesados en sedimentos, tales como el cadmio, el zinc, el plomo, el cobre, entre otros; y su presencia se asocia a que las aguas residuales no tienen un manejo adecuado, así como a la contaminación por actividades industriales (Gutiérrez-Galindo et al., 2014).

El promovente omite referir el tratamiento que se implementará para suprimir el impacto de la contaminación por metales pesados (cadmio, plomo, zinc, cobre). Además, resulta preocupante el hecho de que se desconozca el destino que tendrá el sedimento, ya que no es posible dimensionar el impacto que pudiera provocar cuando sea depositado.

Observaciones del impacto no caracterizado o minimizados por el promovente:

Ruido:

El promovente en el MIA-P (página 61) declara que "Es altamente probable que bajo condiciones de operación del sistema de dragado y en la inmediatez de la embarcación se generen niveles de ruido por encima de los límites establecidos por la normatividad ambiental, sin embargo, por la distancia que en cualquier momento se tendrá de la costa, de ninguna manera se tendrán niveles de ruido que alteren la calidad del medio" Esto es una clara omisión de los objetos que debe contener un MIA, que debe caracterizar los impactos ambientales a los recursos naturales mismos que para el caso del ruido son de especial preocupación los impactos que las actividades de dragado puedan generar a la migración y movimientos que mamífero marinos que se encuentra protegidos por la NOM-059-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

SEMARNAT-2010 y que deben estudiarse, prevenirse y/o mitigarse.

Referencias

- Álvarez-Navarro, C.** (2017). *Evaluación de los riesgos ambientales de contaminantes de preocupación emergente en la Unión Europea (Doctoral dissertation).*
- Calomarde-Juárez, C.,** (2017). *Valoración ecotoxicológica y actividad estrogénica de contaminantes de preocupación emergente o de riesgo significativo contenidos en la Directiva 2013/39/CE (Doctoral dissertation).*
- Gil, M. j., Soto, A. M., Osma, J. I., y Gutiérrez, O. D.** (2012). *Contaminantes emergentes en aguas, efectos y posibles tratamientos. Producción limpia, 7(2).*
- Gómez-Gómez, A.** (2015). *Condiciones físicas y comunidades bentónicas en los bosques de *Macrocystis pyrifera* y los arrecifes rocosos en el norte de Baja California, México. CICESE. Tesis de maestría.*
- Gutiérrez-Galindo, E. A., Muñoz-Barbosa, A., Mandujano-Velasco, M. R., Daesslé, L W., y Borbón, M. O.** (2010). *Distribution and enrichment of Silver and cadmium in coastal sediments from Bahía Todos Santos, Baja California, México. Bulletin of environmental contamination and toxicology, 85(4), 391-396.*
- Gutiérrez-Galindo, E. A., Pérez Rodríguez, J. C., y Muñoz Barbosa, A.** (2014). *Cadmio, cobre y zinc en el mejillón *Mytilus californianus* (Conrad 1837) de la costa oeste de Baja California. Revista internacional de contaminación ambiental, 30(3), 285-295.*
- Hernández-Carmona, G., Rodríguez-Montesinos, Y. E., Torres-Villegas, J. R., Sánchez-Rodríguez, I., y Vilchis, M. A.** (1989). *Evaluation Of *Macrocystis Pyrifera* (Phaeophyta, Laminariales) Kelp Beds In Baja California, México. 1. Winter 1985-1986. Ciencias marinas, 15(2), 1-27.*
- Jovanovic, B.** (2017). *Ingestion of microplastics by fish and its potential consequences from a physical perspective. Integrated environmental assessment and management, 13(3), 510-515.*
- Ladah, L. B., Zertuche-González, J. A., y Hernández-Carmona, G.** (1999). *Giant kelp (*Macrocystis pyrifera* Phaeophyceae) recruitment near its southern limit in Baja California after mass disappearance during ENSO 1997-1998. Journal of Phycology, 35(6), 1106-1112.*
- Maldonado-Aguilar, A.** (2019). *Distribución vertical y abundancia de larvas meroplanctónicas durante la marea interna, dentro y fuera de un bosque de sargazo gigante (*Macrocystis pyrifera*). CICESE. Tesis de maestría.*
- Mendoza, M. R., Karapanagioti, H., y Álvarez, N. R.** (2018). *Micro (nanoplastics) in the marine environment: current knowledge and gaps. Current Opinion in Environmental Science &*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

Health, 1,47-51.

Moreno-Mendoza, R. A. (2016). Estructura comunitaria de los peces asociados a bosques de macroalgas en Campo Kennedy, Ensenada, Baja California, México. CICESE. Tesis de maestría.

Ory, N. C., Gallardo, C., Lenz, M., y Thiel, M. (2018). Capture, swallowing, and egestion of microplastics by a planktivorous juvenile fish. *Environmental Pollution*, 240, 566-573.

Paz-Lacavex A., Beas-Luna R., Lorda J., Cavanaugh K., y Bell T., (2018). Producción primaria bruta en bosques submarinos de la región Bahía Todos Santos. Programa Mexicano del Carbón, síntesis del PMC 2018, (3) 358-363.

Ramírez-Álvarez, N., Mendoza, L. M. R., Macías-Zamora, J. V., Oregel-Vázquez, L., Álvarez-Aguilar, A., Hernández-Guzmán, F. A. ... y Navarro-Olache, L. F. (2020). Microplastics: Sources and distribution in surface waters and sediments of Todos Santos Bay, Mexico. *Science of The Total Environment*, 703, 134838.

Schiel, D. R., y Foster, M. S. (2015). *The biology and ecology of giant kelp forests*. Univ of California Press.

SEPESCA-BC, (2011). Secretaría de pesca y Acuicultura de Baja California Carta Estatal Pesquera. Ensenada, Baja California, México.

Wang, W., Ge, J., y Yu, X. (2020). Bioavailability and toxicity of microplastics to fish species: A review *Ecotoxicology and environmental safety*, 189, 109913.

19. Que con fecha 2 de Marzo del 2021, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 25 de Febrero del 2021, mediante el cual la **Unión de Buzos y Pescadores El Progreso, S. P. R. de R. L.**, emite comentarios del proyecto **SEDIMENTOS MARINOS CLI**, que promueve la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**

El cual a la letra dice:

El motivo de la presente carta se debe a nuestra preocupación por las operaciones de dragado de sedimentos marinos que pretenden realizar las empresas Boskalis Marine Contracting and Off Services S. A. de C. V que encabezan el proyecto.

La zona de captura de la concesión y los permisos que tenemos se extiende a lo largo de la costa el fato de san miguel, pasando por el área del saldamando y salsipuedes hasta poco después del mirador.

Las especies marinas como el erizo y el pepino que son nuestro principal sustento, son altamente sensibles a los cambios en el fondo marino, por esta razón nos encontramos sumamente preocupados, por las operaciones de dragado de sedimentos marinos que pretenden realizar las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

empresas Boskalis Marine Contracting and Off Services S. A. de C. V. Pues desconocemos el impacto ambiental que pueda tener, para las especies marinas en nuestra zona de pesca. Es muy lamentable que ya a más de un año de entregado el proyecto de impacto ambiental la SEMARNAT, no se haya acercado a nosotros como posibles afectados del proyecto y más aún que haya una consulta pública sobre el tema que es de gran relevancia para nosotros y ni si quiera se nos haya consultado.

Le reiteramos nuestra preocupación y el descontento por la manera como se ha manejado este tema, de suma importancia para nosotros; Sin más por el momento agradecemos su atención.

20. Que con fecha 2 de Marzo del 2021, se recibió el escrito de fecha 26 de Febrero del 2021, mediante el cual los **PRODUCTORES PESQUEROS DE BAJA CALIFORNIA, S. P. R. DE R. L.**, ingresaron comentarios y observaciones referentes al Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **SEDIMENTOS MARINOS CLI**, que promueve la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**

El cual a la letra dice:

.....aprovechando para manifestar a ustedes, ser una empresa constituida en 1999, cuya actividad preponderante es el aprovechamiento de especies marinas tales como Erizo de mar, Caracol panocha y Pepino de mar en un polígono situado al norte de la localidad conocida como las Rosas, mismo que ha venido siendo permisionado por la autoridad pesquera de COANPESCA para la captura de estas especies y que incluso se encuentra en proceso de otorgarse concesión para la misma. Ver Fig. 1.

Por lo anterior y en virtud de nuestra zona de operación se ubica claramente dentro del polígono de influencia del Proyecto Sedimentos Marinos CLI, presentado por la Empresa Boskalis Marine Contracting and Offshore Services, S. A. de C. V., ubicado en la sección Noroeste de la Bahía de Todos Santos, en el municipio de Ensenada, Baja California, con una superficie de 1,620 ha, Ver Fig. 2., es no permitimos hacer las manifestaciones siguientes;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES,
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

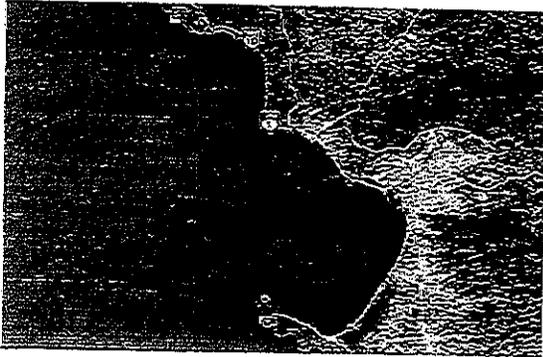


Fig. Polígono Productores Pesqueros de B.C. SPR de R.L.

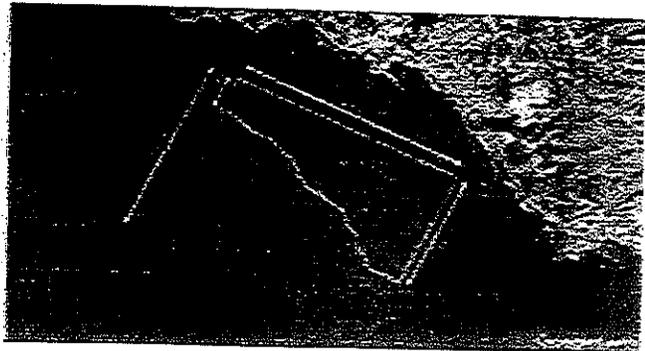


Fig. 2. Polígono proyecto de dragado Empresa Boskalis

Que la revisión preliminar de la MIA presentada ante SEMARNAT se advierte que "La mayoría de las dragas de sedimentos marinos usan una bomba centrífuga para levantar los sedimentos del fondo marino a una tolva donde el material puede ser tamizado antes de ser transferido a una bodega. Cuando los depósitos de grava se encuentran en un área restringida del lecho marino, **la draga de succión puede operar anclada, un método de dragado que puede provocar pozos o depresiones en el lecho marino que puedan alcanzar hasta 20 m de profundidad y 75 m de diámetro.** Es probable que estos pozos formados por "dragado de ancla" sean características persistentes de fondo marino durante años. "Por otro lado, el proceso normal de extracción implica el dragado por succión mientras el barco está en marcha lentamente. **Este proceso de "dragado por arrastre" da como resultado una serie de pistas de 2-3 m de ancho y hasta 50 cm de profundidad aunque se han registrado canales más profundos, hasta de 2 m,** en áreas donde la cabeza de arrastre cruzó el área varias veces o hasta 5 m de profundidad. En todos estos casos, la eliminación de la una capa superficial de 0.5 m del fondo marino es suficiente para eliminar el bentos de los depósitos.

Ahora bien "Los depósitos de grava se transfieren a granel a la bodega, pero en la mayoría de los casos la proporción arena/grava en la carga se ajusta para satisfacer los requisitos del cliente. Un proceso de cribado que puede implicar el **rechazo de cantidades significativas de arena por la borda en el sitio del dragado.** Esto implica que 20-80% del material dragado puede ser rechazado por la borda durante el proceso de selección. La descarga de arena por cribado aumenta significativamente el impacto del material descargado en los recursos biológicos bentónicos en las inmediaciones del sitio de dragado. Esto puede resultar en una evidente pluma visible hasta de 2 a 3 km corriente abajo a popa de las dragas".

Por todo lo anterior y dado que esta actividad causaría los graves impactos arriba descritos dentro de nuestra zona de pesca la cual ha venido generando el sustento de pescadores y sus familias desde hace más de 20 años, además de una grave afectación de los ecosistemas y en el medioambiente en general de la Bahía de Ensenada, es que manifestamos aquí **nuestro**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

total rechazo a la operación del proyecto Sedimentos Marinos CLI, presentado por la Empresa Boskalis Marine Contracting and Offshore Services, S. A. de C. V., además de que la manera dolosa solicito una MIA particular cuando su rango de impacto es regional por lo que solicitamos a la autoridad ambiental de SEMARNAT desechar esta proyecto, además de que también incumplió con el artículo 24 de la LGEEPA que menciona cuando las afectaciones posibles sean a escala regional deberá de hacer la consulta a los sectores de las actividades económicas involucradas en la zona, que en el caso de la Bahía de Ensenada, los permisionarios y pescadores ribereños y de altura, pescadores deportivos, acuicultores, incluso la Comunidad Ensenadense.

Por todo lo anterior, solicitamos a nuestras autoridades de los tres niveles de gobierno y del Congreso del Estado se manifiesten su posicionamiento con respecto a este proyecto de manera pública, además de que realicen las acciones que consideren conducentes ante SEMARNAT para que se **lleve a cabo aquí en Ensenada la Consulta Pública del Proyecto** en que también fueron omisos.

21. Que con fecha 2 de Marzo del 2021, la empresa **LITORAL DE BAJA CALIFORNIA, S. P. R.,** ingresó el escrito de la misma fecha y año, mediante el cual ingresaron comentarios y observaciones referentes al Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **SEDIMENTOS MARINOS CLI,** que promueve la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**

El cual a la letra dice:

..... hago de su conocimiento que mi representada es permisionaria para la pesca comercial de escama marina y cangrejo, concesionara para la pesca comercial del angosta roja y abulón en la bahía de Ensenada, B. C, desde el año 1987, permisos que fueron otorgados por la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable (CONAPESCA).

Y acudo ante Usted para referirme al **Manifiesto de Impacto Ambiental** que presento ante esa H. Secretaría la **PROMOVENTE BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.,** con clave de trámite **02BC2020HD040** del proyecto denominado **"SEDIMENTOS MARINOS CLI",** cuyo propósito es extraer arena del fondo marino aledaño a las costas del Sauzal dentro de la bahía de Ensenada, en el municipio de Ensenada, Baja California, para lo cual me permito hacer algunas observaciones:

1. En el Manifiesto de Impacto Ambiental se denota el incumplimiento del Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, ya que presenta un MIA modalidad particular sin estudio de riesgo, lo cual no es compatible con lo descrito en el MIA del proyecto. Mas sin embargo en el artículo 11 de este mismo Reglamento describe las situaciones en que deberá considerarse una MIA modalidad regional, situación que no cumplió el **PROMOVENTE,** al presentar una MIA particular sin estudio de riesgo.

Por lo que, por este solo hecho anteriormente descrito, debe ser emitido un resolutivo negativo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

a este MIA por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Debido a que indiscutiblemente el tamaño del proyecto presenta afectación regional esta H. Secretaría deberá solicitar la opinión técnica a grupo de expertos, académicos y sobre todo a los usuarios del área marina donde se pretende llevar a cabo "EL PROYECTO" en base al Artículo 24 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Debido a que un proyecto de esta naturaleza afecta gravemente el ecosistema marino y las pesquerías que allí se realizan, como es nuestro caso ya que el polígono que se maneja en este MIA ésta dentro del polígono que tradicionalmente hemos usado como área de pesca de las especies que anteriormente mencione.

3. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) tiene definida el área donde se pretende instalar "EL PROYECTO" como: **Región Marina Prioritaria No. 1 "Ensenadense"** a lo cual describe como de importancia para la biodiversidad y de interés para la conservación como: "moluscos, poliquetos, equinodermos, crustáceos, tortugas, peces, aves, mamíferos.

Y en el **ASPECTO ECONOMICO** también considera: pesca intensiva tipo artesanal, cooperativas, flotas pesqueras y cultivos acuícolas. Se explota el abulón, algas, erizo rojo y púrpura, langosta roja, ostiones, mejillones y peces. Y gran potencial para el ecoturismo.

Razón por la cual se debe considerar y darle un alto valor al momento de DICTAMINAR Y EVLAUAR el resolutivo del MIA, ya que se debe consdierar como un proyecto que no es compatible con la problemática ambiental que considera la CONABIO en la ficha técnica de la "**Región Marina Prioritaria No. 1 Ensenadense**".

4. En la zona costera aledaña al PROYECTO se encuentran grandes bosques de macroalgas (*MAarocystis spp*) que son de los ecosistemas marinos costeros más productivos del planeta, que además sirven de refugio para infinidad de especies marinas de importancia comercial que dentro de su ciclo de vida hacen uso de este ecosistema, aunado a la importancia principal que es la de capturar grandes cantidades de dióxido de carbono (CO_2) que son la causa principal del calentamiento global y la acidificación de los océanos.

Así mismo el alimento principal de varias especies marinas, el cual será afectado con este proyecto El PROMOVENTE no hace mención ni análisis en cuanto al impacto que tendrá el proyecto en los bosques de macroalgas, mucho menos medidas de mitigación.

5. Es indiscutible que durante el gradado se pondrán en suspensión gran cantidad de contaminantes, principalmente metales pesados, micro y nano plásticos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

que serán consumidos por las macroalgas y principalmente por los moluscos bivalvos al ser filtradores y por los peces, ocasionando una cadena de contaminación que finalmente pone en riesgo las pesquerías y los cultivos de bivalvos que se realiza en la bahía.

Es por demás conocido que los metales pesados pueden afectar procesos fisiológicos de las especies, comprometiendo la viabilidad de poblaciones y ecosistemas, ya que se van acumulando en el organismo, principalmente en organismos filtradores como los moluscos bivalvos y en la zona del proyecto se encuentra una pesquería de almeja pismo (*Tivela stultorum*) la cual está contemplada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-2010 como especie en la **categoría de "Sujeta a protección especial"**.

Lo que indica que sus poblaciones podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente a su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la de poblaciones asociadas, como consecuencia, su aprovechamiento está regulado por lo especificado en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. Por lo cual SEMARNAT emitió el **PLAN DE MANEJO TIPO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ALMEJA PISMO (*Tivela stultorum*) EN MEXICO.**

Por lo que se tiene que considerar el Artículo 35 de la LGEEPA en el procedimiento de evaluación del MIA y al momento de emitir la resolución fundada y motivada considerar el numeral III inciso b, que la letra dice:

II.- Negar la autorización solicitada, cuando:

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o....

Y es el caso de que en el área del proyecto existe aprovechamiento de almeja pismo (*Tivela stultorum*) como consta en las autorizaciones de tasas de aprovechamiento de esta especie en el área, que esta H. Secretaría a otorgado.

Aunado a lo anterior C. Secretaria, debo destacar que ninguno de los usuarios de la bahía de Ensenada tuvimos conocimiento de este PROYECTO, hablando de pescadores ribereños (como es nuestro caso), prestadores de servicios para la pesca deportiva y los acuacultores de ostión y mejillón en la bahía.

Y de manera general el MIA fue presentado con varias deficiencias ya que no consideró los impactos a las actividades pesqueras que se llevan a cabo en el área, el impacto al medio ambiente marino que es magnificado ya que es una bahía y por lo tanto los efectos negativos se magnifican por ser un área de producción de biomasa de diferentes especies.

Además el PROMOVENTE omite mencionar el destino que tendrá el sedimento que se

LEA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

extraiga, ni la manera en que será transportado, por lo que es imposible analizar y dimensionar los impactos que se pudieran generar en los lugares en que se deposite.

Las actividades pesqueras y acuícolas que se desarrollan en la bahía de Ensenada, algunas son las exportación como lo son erizos de mar, langosta, abulón, ostiones y mejillones cultivados, peces de distintas especies que generan divisas al país y que son reconocidos en los mercados internacionales por su calidad e inocuidad, además de producir alimentos para el consumo local.

Y esto gracias a la riqueza biológica, con que cuentan nuestros mares, que todavía podemos presumir de que tenemos mares no contaminados con gran potencial de desarrollo para la industria acuícola por la limpieza de sus aguas y sostén de varias pesquerías de importancia comercial.

Así que sumemos esfuerzos para que sigamos teniendo nuestros mares saludables, que nos permitan realizar actividades pesqueras y acuícolas sustentables, y evitar la intrusión de empresas extranjeras que viene a explotar nuestros recursos comprometiendo la sustentabilidad, afectando el medio ambiente y dañando las actividades económicas existentes.

Por todo lo anteriormente descrito, mi representada se opone y rechaza la instalación y operación del PROYECTO SEDIMENTOS MARINOS CLI, ya que dicho proyecto afectará la actividad pesquera y acuícola de la región, por que dadas las circunstancias de lo que si estamos seguros es que dicha actividad degradara el entorno del ecosistema de la Bahía de Ensenada y por consiguiente el hábitat de las especies que son a provechadas comercialmente y que son el sustento de cientos de pescadores y de sus familias.

CONSIDERANDO:

- I. Que el proyecto "**SEDIMENTOS MARINOS CLI**", con pretendida ubicación en la sección Noroeste de Bahía de Todos Santos, en el Municipio de Ensenada, Baja California; en las siguientes coordenadas geográficas, con una superficie de 1,620 hectáreas.

COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
2	529,186.07	3,526,576.20
3	527,642.39	3,523,313.96
4	523,577.09	3,525,253.55
1	525,120.77	3,528,505.79
Superficie de 1,620 Has.		

En dicho proyecto se pretende la explotación del material sedimentario del lecho marino en una superficie de 1,620 hectáreas, con el propósito de que pueda ser utilizado por terceros, principalmente para proyectos de recuperación de la línea de costa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

- II. Que de acuerdo con la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, citada en el Resultando 1 del presente oficio, se encontró que para el desarrollo del proyecto denominado "**SEDIMENTOS MARINOS CLI**", la empresa pretende realizar su proyecto en una superficie de 1,620 hectáreas extrayendo diariamente 10,000 m³ de material sedimentario marino, pudiendo trascender hasta 2.5 millones de metros cúbicos anuales, dicho aprovechamiento se pretende realizar en el rango de profundidades entre las cotas -15 m y -30 m, con una penetración máxima de hasta 2.5 m bajo las cotas batimétricas actuales.

Para la realización del proyecto, se pretende utilizar una draga de succión autopropulsada de tolva (TSHD), la cual es una embarcación autopropulsada que carga material dragado en su tolva. El proceso de dragado de una TSHD consiste en un ciclo de carga (dragado), transporte (navegación) y descarga. El método general de dragado contempla que la draga TSHD navegue a la zona de extracción, una vez ubicada en el sitio de inicio del dragado la draga baja el tubo de succión con el cabezal de dragado al lecho marino, se encienden las bombas de dragado y se inicia el dragado. Mientras se realiza el dragado, el cabezal raspa sobre el fondo marino y afloja los sedimentos durante el proceso de dragado con el cabezal raspando el fondo marino, la TSHD navega lentamente. La velocidad de arrastre no excede normalmente de 4 nudos. La operación del proyecto no contempla la selección de tamaño granulométrico a bordo del TSHD, y que las características granulométricas del material sedimentario que será entregado serán directamente las que resultarán del proceso de extracción. La promovente asegura que no hay absolutamente ningún riesgo de que los cabezales corten o rompan estructuras consolidadas del lecho marino, ya que bajo ningún criterio se emplearán cortadores, únicamente el sistema de succión que no tiene capacidad para afectar a fondos duros o arrecifes de rocas.

La acción del cabezal sobre el lecho marino causará una resuspensión de sedimento. No se cuenta con información para proyectar la cantidad, permanencia y desplazamiento del material re suspendido, lo cual depende tanto del mecanismo de operación del cabezal, como de las características granulométricas del sedimento y las condiciones marinas de corriente. Este es un aspecto que deberá ser monitoreado en operación para cuantificarlo y establecer su potencial de impacto a la zona colindante,

El promovente señala que las operaciones de extracción de sedimento del proyecto Sedimentos Marinos CLI, no darán lugar a ningún grado de segregación por tamizado de clasificación, todas las fracciones del tamaño de grano arenoso serán utilizadas para entrega a los proyectos de recuperación de playa en consideración a que el empaquetamiento natural es el más eficiente.

El promovente considera que la recuperación física del lecho marino tanto en los aspectos físicos como bióticos ocurrirá de manera natural, no haciendo necesario la elaboración de ningún plan para este objeto.

La promovente señala que su proyecto tiene planeado extraer diariamente 10,000 metros cúbicos de material sedimentario, señalando que el rango de profundidad susceptible de exploración es de -15 a los -30 metros, donde la penetración máxima será de hasta 2.5 m bajo las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

cotas batimétricas actuales.

La promovente señala que uno de los impactos ambientales acumulativos y de corto plazo durante el proyecto se realizará al extraer los 50 millones de m³ de sedimento del lecho marino en una superficie de 6,990,500 m², estimando que las poblaciones de bentos pueden alcanzar hasta una profundidad de 0.5 m, y considerando que la densidad de organismos del bentos intersticial es de un promedio de 800 organismos por m², concluyendo que el proyecto eliminará en 20 años total de 5,500 millones de organismos. Asimismo señala otros impactos ambientales, como la alteración a las características del sustrato, cambios en la batimetría, re-sedimentación sobre fondos contiguos duros o con hábitats sensibles, creación de depresiones y surcos por la eliminación del sustrato, incremento de la turbidez, conflicto espacial y estacional entre el dragado y la pesca comercial y recreativa, riesgo de ruptura de tuberías activas o abandonadas, colisión de mamíferos marinos y tortugas con los buques de dragado, riesgo de alteración o destrucción nociva del hábitat esencial de peces, entre otros.

- III. Que las obras y actividades descritas para la realización del proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"** quedan comprendidas en los Artículos 28, fracciones I y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 y 5 Fracción A inciso X y Fracción R inciso II, 10, 11 fracción IV del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada. Lo anterior toda vez que el proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**; por sus características, alcances y superficie e interacción se prevé que ocasionará impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas o poner en riesgo especies listadas en la Norma Oficial Mexicana "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" NOM-059-SEMARNAT-2010 (Anexo de Modificación del Anexo Normativo III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Noviembre del 2019), así mismo pueden poner en riesgo las actividades de pesca que se realizan en el área del proyecto.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 4, párrafo cuarto, 8, párrafo segundo y 25, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones I y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 y 5 Fracción A inciso X y Fracción R inciso II, 10, 11 fracción IV del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del 2012, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 22 de Octubre del 2020, presentado por el Sr. David Vergara Pérez, representante legal de la empresa denominada **BOSKALIS MARINE CONTRACTIG AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, mediante el cual ingresó el Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular, relativo al proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, con pretendida ubicación en la sección Noroeste de Bahía de Todos Santos, en el Municipio de Ensenada, Baja California.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/291/2021
BITACORA No. 02/MP-0672/11/20

SEGUNDO.- Como resultado de la valoración antes aludida, se notifica a la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTIG AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, la **NO PROCEDENCIA** de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, correspondiente a su proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, de conformidad con lo indicado en el CONSIDERANDO II y III del presente oficio.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTIG AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, en caso de que persista en la realización de su proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, deberá ingresar una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional.

QUINTO.- Para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, a que se refiere el punto inmediato anterior, podrá consultar la siguiente dirección electrónica <https://www.gob.mx/tramites>, eligiendo la pestaña Medio ambiente y posteriormente; Impacto y riesgo ambiental, en la misma página.

SEXTO.- La empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTIG AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, no podrá iniciar tipo alguno de obras o actividades relacionadas al proyecto **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la empresa **"SEDIMENTOS MARINOS CLI"**, promovido por la empresa **BOSKALIS MARINE CONTRACTIG AND OFFSHORE SERVICES, S. A. DE C. V.**, el contenido de la presente resolución por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

02 MAR 2021

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO No. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento del asunto se remiten vía electrónica".

- C.c.p.- ING. JAIME BONILLA VALDEZ.- Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California.- Mexicali, B. C.
- C.c.p.- LIC. ARMANDO AYALA ROBLES.- Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C.
- C.c.p.- MTRA. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
- C.c.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
- C.c.p.- BIOL.- DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en B.C.- Mexicali, B. C.
- C.c.p. MINUTARIO DE LA DELEGACIÓN.
- C.c.p.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/jm

